



Resolución Sub-Gerencial

N° 0278-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 2260-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS EIRL, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 07 de enero del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS EIRL, con RUC N° 20532716005, representada por su Gerente General Paola Victoria Morales Paredes, solicita la sustitución de las unidades de placas X3D-964, V5S-954 y V5Y-952 por las de placas V8D-967, X6K-964 y V5Y-965 de la flota vehicular de su representada que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Chivay – Arequipa y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación N° 157 de fecha 20 de Marzo del 2014, se comunica a la transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario del 31 de Marzo del 2014, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud a fin de subsanar la observación anotada.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

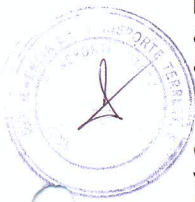
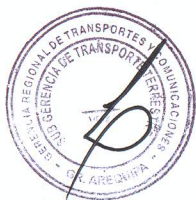
CUARTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

QUINTO.- Asimismo, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos, y el artículo 60° del mencionado Reglamento, señala que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas pueden ser modificados, entre otros, por variación de horarios, al entenderse las frecuencias como el número de viajes en un período determinado, con horarios establecidos.

SÉXTO.- Igualmente, el artículo 2° numeral 2.3 de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 1175-2013-GRA/GRTC-SGTT del 14 de Junio del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial N1 1913-2013-GRA/GRTC-SGTT se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS EIRL, autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el periodo de un año contado del 14 de Junio del 2013 al 14 de Junio del 2014, con una flota vehicular de doce unidades, entre las que se encuentran las unidades de placas X3D-964(2011), V5S-954(2012) y V5Y-952(2012).

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 220-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional





Resolución Sub-Gerencial

N° 0248 -2014-GRA/GRTC-SGTT

N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas **V8D-967(2013)**, **X6K-964(2012)** y **V5Y-965(2012)** en sustitución de los vehículos X3D-964(2011), V5S-954(2012) y V5Y-952(2012).

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 145-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110 - 2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TACNA TOURS EIRL**, con RUC N° 20532716005, debidamente representada por su Gerente General doña Paola Victoria Morales Paredes, en consecuencia, se **autoriza la habilitación vehicular de las unidades de placas V8D-967(2013), X6K-964(2012) y V5Y-965(2012)** en sustitución de los vehículos X3D-964(2011), V5S-954(2012) y V5Y-952(2012), en el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, otorgado con Resolución Sub Gerencial N° 1175-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 14 de Junio del 2013 modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 1913-2013-GRA/GRTC-SGTT, las que quedan modificadas en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS EIRL
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ruta	Arequipa-Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Patahuasi, Chasquipampa, Vizcachani, Tocra, Patapampa, Chivay.
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 6:30, 8:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:30 y 16:30 Horas. De Chivay: 4:00, 06:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:30 y 16:30 Horas.
VEHICULOS SALIENTES	X3D-964(2011), V5S-954 (2012) y V5Y-952 (2012).
VEHICULOS ENTRANTES	V8D-967(2013), X6K-964(2012) y V5Y-965(2012).
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) unidades vehiculares.
FLOTA AUTORIZADA ANTERIOR	RSG N° 1175-2013-GRA/GRTC-SGTT y 1913-2013-GRA/GRTC-SGTT: Doce (12) vehículos: X3D-964 (2011) , Z2N-102 (2012), V4Y-960 (2012), C8S-508 (2012), Z8H-957 (2012), Z8H-959 (2012), V5X-965 (2012), V5S-954 (2012) , Z8H-963 (2012), D0E-447(2013), Z2G-326 (2011) y V5Y-952 (2012).
FLOTA AUTORIZADA ACTUAL	Doce (12) vehículos: V8D-967(2013) , Z2N-102 (2012), V4Y-960 (2012), C8S-508 (2012), Z8H-957 (2012), Z8H-959 (2012), V5X-965 (2012), X6K-964(2012) , Z8H-963 (2012), D0E-447(2013), Z2G-326 (2011) y V5Y-965(2012).
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V8D-967(2013) , Z2N-102 (2012), V4Y-960 (2012), C8S-508 (2012), Z8H-957 (2012), Z8H-959 (2012), V5X-965 (2012), X6K-964(2012) , Z8H-963 (2012) y D0E-447(2013).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: Z2G-326 (2011), V5Y-965(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año contado del 14-06-2013 al 14-06-2014..



Resolución Sub-Gerencial

N° 0278-2014-GRA/GRTC-SGTT

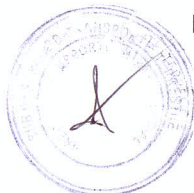
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a la empresa y los vehículos sustitutorios, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

20 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N° 0278-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP N°: 2260-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS E.I.R.L"

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TACNA TOURS EIRL
RUC	20532716005
DIRECCION	Avenida Arequipa Mza. 09 Lte. 01, Semi Rural Pachacutec , Cerro Colorado – Arequipa.
TELEFONO	952608400, 952258500, 952258600
CORREO ELECTRONICO	Turismo tacna tourshotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11070190
REPRESENTANTE LEGAL	Paola Victoria Morales Paredes DNI. 15992380



2.-VEHÍCULOS SUSTITUIDOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8D-967	2013	06-12-2014	RIMAC	16-06-2014	SOS	SATELCOM	14-12-2013
V6K-964	2012	06-11-2014	RIMAC	13-09-2014	SAN MARTÍN	SATELCOM	14-12-2013
V5Y-965	2012	08-11-2014	RIMAC	12-05-2014	SAN MARTIN	SATELCOM	14-12-2013

3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: DIEZ (10) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z2N-102	2012
V4Y-960	2012
C8S-508	2012
Z8H-957	2012
Z8H-959	2012
Z2L-556	2012
V5X-965	2012
V8D-967	2013
V6K-964	2012
V5Y-965	2012

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z2G-326	2011
V5Y-965	2012

